UN MAESTRO DE DANZAS EN EL JAÉN DEL SIGLO XVII

Por Manuel López Molina Profesor de Historia del I. B. «Fuente de la Peña», de Jaén

Resumen

Con este artículo pretendemos sacar a la luz el trabajo de Melchor de Silba durante las décadas de 1640 a 1660 en el Reino de Jaén como maestro de danzas. Para ello aportamos una documentacion extraída de los protocolos notariales de distintos escribanos de ese período y un análisis de lo que nos ha parecido más significativo en esos textos. Concluimos haciendo una valoración muy positiva de la obra de Melchor de Silba y pidiendo que su nombre figura entre los giennenses destacados de este siglo.

Summary

In this article we attempt to provide information on Melchor de Silba's work as a dance teacher in the Kingdom of Jaén from 1640 until 1660. For this reason we present documentation extracted from the notarial archives written by various notaries in that period and an analysis of those aspects that we hace considered more significant in those texts. We finish making a very positive valuation of Melchor de Silba's work and demanding that his name be counted among the distinguished people of Jaén from this century.

ENTRE los regocijos y espectáculos que las gentes de los distintos reinos de España a lo largo del siglo XVII tuvieron a su alcance, los toros, las comedias y las danzas ocupaban un lugar muy destacado por encima de los demás. Por lo general, estos espectáculos se organizaban para cubrir una doble finalidad: a) la de llevar al ánimo de los espectadores unos momentos de esparcimiento y asueto que les hiciera olvidar las duras condicio-

nes de la vida de entonces, motivadas por la fuerte presión fiscal, por la elevada mortandad a causa de las frecuentes epidemias, pestes, guerras y hambrunas, por una situación económica y social bastante deteriorada por la galopante inflación y por una percepción individual y colectiva de estar viviendo años de crisis, etc., y, b) la de celebrar las principales fiestas religiosas de las respectivas ciudades, villas y lugares con la solemnidad y esplendor que tales días se merecían.

Centrándonos en el regocijo de las danzas diremos que en el Jaén del XVII, era uno de los espectáculos que más solera y tradición tenían en la celebración del día del Corpus Christi y su Octava, pues, desde los tiempos bajomedievales los distintos gremios laborales solían sacar imágenes de santos, representaciones bíblicas y danzas que acompañaban al Santísimo en su recorrido procesional, de forma que al llegar la Edad Moderna esta costumbre de contar con danzantes el día del Señor estaba muy arraigada entre los giennenses.

Además de estos días festivos, no era extraño que los vecinos del Reino de Jaén disfrutaran de este espectáculo al asistir a las representaciones teatrales, pues, como es notorio, en muchas comedias había una parte principal dedicada a la danza y, entre acto y acto, para entretener al público, se ofrecían entremeses, los cuales muchas veces terminaban con música y bailes.

Si a todo esto le añadimos la particularidad de que en aquel tiempo, como dice el profesor Deleito Piñuela «el baile era un elemento indispensable de la educación cortesana. No se tenía por Caballero cabal quien, además de esgrimir las armas, entender de letras y cabalgar con desenvoltura, no sabía trenzar unos pasos de danza...»(1), tendremos un ambiente bastante propicio para que la danza ocupara un lugar destacado entre las preferencias recreativas de las gentes de aquella época.

Pues bien, uno de los maestros de danzas que durante las décadas de 1640 a 1660 más destacó en las tierras del Santo Reino, fue Melchor de Silba.

Los datos biográficos que de él conocemos son los que nos proporcionan su testamento y los contratos de trabajo que suscribió con distintos escribanos giennenses. De entre aquéllos destacamos como más significativos los siguientes:

 ^{...}También se divierte el pueblo. Deleito, José. Ed. Alianza, págs. 60-61. Madrid, 1988.

- Vivía en la collación de señor Santiago en una casa arrendada de la calle Parrilla.
- 2) Aparte de ser Maestro de danzas ejercía el oficio de zapatero de Obra prima, según nos informan entre otros escribanos públicos de la ciudad de Jaén, Juan Zafra Morales y Francisco Carvajal Pancorbo, en los que hemos podido ver en sus Protocolos varias cartas de aprendizaje de muchachos de diez y doce años que quieren aprender este oficio con él.
- 3) Debió de ser persona de humilde extracción social, pues, según nos confiesa en su testamento del día 16 de agosto de 1661 ante Francisco de Frías, no lo pudo firmar porque no sabía escribir y, si bien este hecho lo podemos encontrar en muchísimas personas de esa época —el analfabetismo era muy alto, aproximadamente entre el 80% de los varones y el 95% de las hembras— no es menos cierto que los varones pertenecientes a los estamentos sociales adinerados prácticamente casi todos tenían un mínimo grado cultural, en el que, por supuesto, se contaba el saber firmar.
- 4) Su situación económica al final de su vida no era muy boyante, como claramente podemos comprobar por estos dos detalles de su testamento: a) Sólo encargó por su ánima y la de sus familiares cincuenta y ocho misas, cuando en aquel tiempo cualquier persona que tuviera una posición mediana, no encargaba menos de doscientas misas, y
- b) No tenía casa propia sino alquilada e incluso declara en su última voluntad que «debo del arrendamiento de la casa en que al presente hago mi morada diez ducados de un año que cumplió el día de señor San Juan de este presente de mil seiscientos y sesenta y un años, declarolo para que se pague» (2).
- 5) No obstante, Melchor de Silba debía de ser una persona de una gran habilidad e inteligencia natural, que le habría servido para poseer una cultura musical autónoma, enriquecida con el paso del tiempo de tal manera, que le había permitido alcanzar el título de Maestro de danzas, después del oportuno examen ante varios Maestros del oficio nombrados por el Ayuntamiento de Jaén.
- 6) Nadie en aquella época podía titularse «Maestro» de nada, si antes no pasaba las pertinentes pruebas de examen ante un tribunal calificador designado por el Cabildo municipal, quien al que superaba los

⁽²⁾ Archivo Histórico Provincial de Jaén. Escribano Francisco de Frías. Legajo 1.673, fol. 123.

correspondientes ejercicios teóricos y prácticos, le expedía la oportuna Carta de Maestro examinado, por la que se le autorizaba a tener tienda o taller propio y a gozar de los derechos inherentes a tal grado. Es evidente, que si Melchor de Silba aparece designado en los documentos notariales de entonces como «Maestro de danzas» es, porque había pasado con éxito las pruebas exigidas a tal efecto.

7) Su entierro se produjo el día 31 de julio de 1661 según consta en el libro de defunciones de la Parroquia de Santiago. Como se puede ver, hay una aparente contradicción entre la fecha de su entierro y la que Francisco de Frías nos da para su testamento —el 16 de agosto de 1661—. Y es aparente, porque en aquel tiempo existía la posibilidad de testar por Poder con un plazo de un año después de muerto el testador y, eso fue lo que ocurrió en este caso, que muerto Melchor de Silba, su mujer María de los Reyes, fue con el Poder al notario para que le otorgara el correspondiente testamento (3).

De su trabajo como Maestro de danzas tenemos constancia gracias a varios contratos de obligación suscritos por él y distintos Comisarios municipales de las fiestas del Corpus Christi de la ciudad de Jaén y de algunas Villas de su Reino, de entre los que, por su expresividad vamos a destacar los siguientes:

A) Contratos de obligación de Melchor de Silba y la ciudad de Jaén:

1) Año 1646. Escritura entre los Comisarios de las fiestas del Corpus y el Maestro de danzas Melchor de Silba, que dice así: «Sepan quantos esta carta bieren como yo Melchior de Silba maestro de danzas becino que soy en esta ciudad de Jaen, otorgo y conozco que me obligo de sacar y que sacaré a mi costa el dia del Corpus y de su Otaba primero que bendrá en este presente año de mil seiscientos y cuarenta y seis tres danzas para que sirvan en los dichos dias, la una con nuebe personas con libreas de tela nueba de plata a el uso de sarao, y la otra de tela berde de plata tanbien de sarao y la otra de cascabel guarnecida con pestamilla de plata y tanbor que baya taniendo y tanbien sacaré por mi quenta la tarasca y jigantes dandolo todo aderezado y dos diablillos, porque en razon de todo lo susodicho se me an de dar dos mil e trescientos reales en dineros en bellon y ochenta libras de pan de trigo y dos arrobas de bino y dos obexas, todo lo qual confieso aber

⁽³⁾ Archivo Diocesano de Jaén. Libro de Defunciones de la Parroquia de Santiago. Tomo II, fol. 128.

recibido y pasado a mi poder realmente y con efecto, de que me doy por contento y entregado a mi boluntad, sobre que renuncio la ecepción de la ynnumerata, pecunia y leyes de la entrega y de la cosa no bista ni recibida, prueba y paga como en ellas se contiene de que otorgo carta de pago y finiquito bastante y las dichas danzas daran muestra ante la justicia y Caballeros Comisarios como se acostumbra y serbiran los dichos dias para que vo cunpla con puntualidad lo que boy obligado sin hacer falta y si la hiciera, bolbiere lo que asi e recibido ó a mi costa se busquen danzas que cunplan la dicha fiesta y por lo que costare, costas e intereses se me execute con solo el juramento de qualquiera de los Caballeros Comisarios, en que lo difiero sin otra diligencia alguna aunque de derecho se requiera y porque así lo cunpliré obligo mi persona y bienes abidos y por aber, doy poder a las justicias de su Magestad para que a ello me apremien como por sentencia pasada en cosa juzgada, renuncio todas las leyes y derechos en mi favor y la que proibe la general renunciación dellas y porque no se escribir a mi ruego lo firmó un testigo en el registro desta ciudad, que está fecha y otorgada en dicha ciudad de Jaén ante mi Juan Alamos Miranda escribano del Rey nuestro señor público perpetuo del número della, estando en mi escriptorio en veinte y cuatro dias del mes de Abril de mil seiscientos e cuarenta e seis años...» (4).

2) Año 1651. Escritura de Obligación entre Melchor de Silba y Luis de Osorio, cuyo contenido es el que sigue: «Sepan quantos esta carta bieren como yo Melchor de Silba zapatero de Obra prima y Maestro de danzas vezino desta ciudad, otorgo y conozco por esta escritura que me obligo a sacar dos danzas para el dia del Corpus y Otaba deste presente año para la fiesta del Santísimo Sacramento; una danza de sarao con quatro ombres y quatro muxeres y la otra danza de cascabel con ocho ombres y otro con tamboril, que es todos nuebe ombres y con ellos tengo de pasar muestra de las dichas danzas en las casas de la justicia desta ciudad el domingo de la Santísima Trinidad primero que bendrá que se contará quatro de Junio primero que bendrá deste presente año, que las dichas danzas están por quenta de Luis de Osorio a quien me obligo de sacarlas a toda satisfación de la justicia y Comisarios de dicha fiesta; con que el dicho Luis de Osorio me a de dar las libreas para las dichas danzas y demás instrumentos y, es condizión que si alguno de las dichas personas así ombres como muxeres faltaren dellas y no salieren como tengo obligazión, que el dicho Luis de

⁽⁴⁾ Archivo Histórico Provincial de Jaén. Escribano Juan Álamos Miranda. Legajo 1.498, fol. 219.

Osorio los pueda buscar en la parte que los hallares y por lo que costare me pueda executar con solo su juramento... y es condizión que las dos danzas que a sí tengo de sacar no a de salir con ellas negro mulato ni Bartolomé Sánchez cara de olla y si los sacare que el dicho Luis de Osorio los pueda despedir y poner otras personas en su lugar conbinientes y por las dichas dos danzas el dicho Luis de Osorio me a de dar y pagar setecientos y cincuenta reales en esta manera: trescientos reales luego de contado y cuatrocientos y cincuenta para el juebes de la Otaba que se contarán quinze del dicho mes de Junio primero que bendrá deste año; de los quales dichos trecientos reales me doy por entregado dellos a mi boluntad sobre que renunzio la excepción de la non numerata... e yo el dicho Luis de Osorio que a lo que dicho es soy presente azeto esta escritura en mi fabor y me obligo a todo lo contenido en ella... que es fecha y otorgada esta carta ante mi Alonso Pérez de Freylas escribano del número de la ciudad de Jaén a nuebe días del mes de Mayo de mil seiscientos y cincuenta y un años y lo firmó el que supo y por el que no un testigo» (5).

3) Contrato de obligación de Melchor de Silba y la ciudad de Jaén:

Año 1652. Escritura de obligación entre los Comisarios de las fiestas del Corpus y Melchor de Silba, que así dice: «sepan quantos esta carta vieren como yo Melchor de Silba Maestro de danzas vezino desta ciudad de Jaén me obligo de sacar el dia del Corpus Christi de este presente año y el dia de la Otaba del, quatro danzas de sarao y dos de cascabel con dos tanbores; las de cascabel que tengan todas quatro treinta y quatro personas, buena gente moza y dispuesta a contento de los Caballeros Comisarios, para que tengo de dar muestra en casa de la justicia el domingo de la Santísima Trinidad próximo al dia del Corpus y si alguna gente se me desechare buscaré otra en su lugar y a ello se me apremie por todo rigor de derecho y los dichos Caballeros Comisarios me an de dar los vestidores para las dichas danzas y por el travaxo y jornales me an de dar un mil reales de vellón, los quinientos que recibo de contado de D. Antonio de Biedma y D. Luis de Contreras Comisarios de dichas fiestas, de que me doy realmente entregado a mi boluntad... y por la dicha cantidad que declaro es bastante me obligo a sacar las dichas quatro danzas y de no pedir otra cosa y si lo pidiese no sea oido y si llegado el dicho dia y Otaba no cunpliere con esta obligación los dichos Caballeros Comisarios puedan coxer gente

⁽⁵⁾ Archivo Histórico Provincial de Jaén. Protocolo Juan Zafra Morales. Legajo 1.414, fol. 71.

de su satisfación a mi costa y por lo que le costare y el dinero que tubiere recibido me executen con solo su juramento... en la ciudad de Jaén a diez dias del mes de Abril de mil seiscientos y cincuenta y dos años y firmó a su ruego un testigo porque dixo no saber escribir el otorgante» (6).

B) Contratos de obligación de Melchor de Silba y otras Villas del Reino de Jaén.

1) Escritura de Obligación entre Melchor de Silba y los Comisarios de las fiestas del Corpus de la Villa de Martos, cuyo tenor es el que sigue: «Sepan quantos esta escriptura de obligación bieren como yo Melchior de silba autor de danzas vecino de la ciudad de Jaén, estando al presente en esta ciudad de Martos otorgo por esta escriptura que me obligo a dar a esta villa y a D. Diego Garcia Adalid y al licenciado D. Jorxe de Roa sus Comisarios, una danza de sarao, la ropa della de tela de plata azul con texidos de plata todas las bestiduras, conforme a la muestra que e traydo a esta dicha ciudad, con sus rostros, tocaduras, sombreros y plumas que son ocho bestiduras, quatro de ombre y quatro de muxer y todos los ynstrumentos que fueren necesarios para la dicha danza menos las guitararras que los dichos ynstrumentos que e de dar son xinebra, pandereta, dos parejas de sonaxas y biolin y asimismo me obligo de dar otra danza de las de cabesgordo, que se entiende libreas de ocho danzantes con otra de alcalde y rrostrillo rimeño con ocho xaquetas azules con mangas de todos los colores y calzones de seda de colores de damicella, rostros conformes, cascabeles, plumas de arquillos y cabelleras por que es de yndios, todo lo qual e de dar a esta ciudad puesto en ella para el domingo de la Santísima Trinidad benidero en este presente año de la fecha y an de servir las dichas danzas en el dia del Corpus y en el de su Otaba y en el dia domingo que se hace la fiesta en la iglesia de señora Santa Ana; esto por quanto se me a de dar por esta ciudad nobecientos rreales, la mitad dellos el dia que se traxere la ropa y la otra mitad el dia que se biniere por ella, todo lo qual a deser a contento de los dichos Comisarios conforme a las muestras... y sino lo hiciere así e no ynviare la ropa pa el dicho dia puesta en la dicha ciudad dichos Comisarios busquen otra ropa tal como la referida a mi costa y por lo que costare o costar pueda me executen en birtud desta escriptura... y nosotros los dichos Comisarios D. Diego Garcia Adalid y D. Jorxe de Roa otorgamos que la aceptamos en fabor desta ciudad y en su nombre obligamos a esta

⁽⁶⁾ Archivo Histórico Provincial de Jaén. Escribano Francisco Carvajal Pancorbo. Legajo 1.603, fol. 108.

dicha ciudad a que la dicha plumería y ropa será bien tratada y si llevare algún menoscabo se le pagara al dicho Melchor de Silba y para que anbas partes, cada uno por lo que nos toca, lo cumpliremos, obligamos nuestras personas y bienes abidos y por aber y los bienes propios y rentas de esta ciudad y dimos poder cunplido a las justicias de su Magestad de qualesquier parte que sean para que nos apremien a lo así cunplir... fecha en la villa de Martos a doce dias del mes de Abril de mil seiscientos e cuarenta e cinco años y lo firmaron los otorgantes que supieron y por el que no un testigo» (7).

2) Escritura de Obligación entre Melchor de Silba y los Comisarios de las fiestas del Corpus de la Villa de Martos, que dice así: «Sepan quantos esta escriptura de obligación vieren como yo Melchior de Silba maestro de danzas vezino de la ciudad de Jaén, estante en esta villa de Martos a el otorgar esta escriptura, otorgo por ella que me obligo en favor del Concejo desta villa y de D. Bernardo Garcia Callejón y D. Joan Verdejo de Aguilera regidores della, comisarios nombrados por el dicho Cabildo para las fiestas del Corpus Christi y su Otaba deste presente año de mil seiscientos cuarenta y ocho años a que daré una danza de sarao que llebe ocho hombres con todos los ynstrumentos necesarios y un laud, con libreas encarnadas de tela de plata y otra danza de cascabel con su tanborino que llebe nueve hombres y su alcalde con libreas amarillas y plata y todo lo necesario para el adorno de anbas dos danzas y me obligo de asistir y que asistiré en esta dicha villa con las dichas dos dan el dicho dia del Corpus haciendo la fiesta del v del domingo siguiente en la iglesia de señora Santa Ana y asimismo el jueves siguiente en la iglesia de señora santa Marta y asimismo tengo de asistir y estar con mi gente en esta dicha villa para el domingo de la Santísima Trinidad deste año a hazer el ensaio real en la parte adonde me fuere mandado por el dicho Concejo y dichos Comisarios; esto por quanto me tienen de dar por las dichas dos danzas y libreas y demás adornos mil y doscientos reales, pagados la mitad dellos luego que entregue la ropa de dichas danzas y la otra mitad acabadas las fiestas y más dos obexas muertas y dos arrobas de vino y una fanega de pan amasados y por quenta de la dicha, confieso aver recivido del dicho Cavildo por mano de Francisco Garcia Salgado administrador de los Propios y rentas del, cien reales, de que me doy por contento y entregado a mi viluntad sobre que renuncio la ecepción de la non numerata... fecha en la villa de Martos en veinte y un dias del mes de Mayo

⁽⁷⁾ Archivo Histórico Provincial de Jaén. Escribano Leandro de Valdelomar. Legajo 10.043, fol. 134.

de mil seiscientos y cuarenta y ocho años y firmó el otorgante que supo y por el que no a su ruego un testigo» (8).

3) Escritura de Obligación entre Melchor de Silba y Francisco Martinez Adalid vecino de La Guardia, que es de este tenor: «Sepan quantos esta carta vieren como yo Francisco Martínez Adaliz vezino de la villa de la Guardia estando al presente en esta ciudad de Jaén como gobernador que soy de la cofradía del Santísimo Sacramento cuia fiesta se celebra en la iglesia de la dicha villa, otorgo y conozco que e rezibido de Melchor de Silba vezino desta ciudad maestro de danzas que es presente, todo el bestuario de un sarao para ocho personas, quatro ombres y quatro de muxeres de felpa de todos los colores de seda, con todo lo demás anexo y perteneciente a dicha bestuario, para que con dichos vestidos se aia de hazer un sarao y hallar se en la fiesta del Santísimo Sacramento el dia veinte y siete del corriente y ansimismo el dia del Ochavario que será el jueves que se contarán tres dias del mes de Junio primero que bendrá, con declaración que no a de poder serbir en otra fiesta alguna en dicha villa ni fuera della y para dichos plazos dentro de tres dias siguientes que será el dia seis de dicho mes de Junio, bolber y entregar la dicha ropa tal e tan buena como la e recibido sin disminución de pieza alguna... y me obligo de dar y pagar a el dicho Melchor de Silba y a quien por el fuere parte en qualquier manera, doscientos reales de la moneda usual, los ciento dellos luego de contado y los otros ciento el dia que trayga y entregue dicha ropa, puestos y pagados en esta ciudad de Jaén y si por algún accidente dicha ropa sirbiere en alguna otra fiesta en la dicha villa, durante el tiempo que a ella la tubiere en otra parte, la mitad de los maravedis que por ello dieren la e de pagar con dichos cien reales a el dicho Melchor de Silba y entregar la dicha ropa como ba declarado; pena de pagarlo con la execución y costas de la cobranza con más doze reales de salario a el mensajero que fuere a dicha villa por la ida, estada y vuelta, por los quales se me an de poder executar como por los maravedis del dicho principal y no entregando la ropa en la forma y cantidad que la e recibido, dicho Melchor de Silba ó quien por el fuere parte pueda declarar lo que faltare della y por su balor, costas, daños ó intereses executarme con dicho su juramento... en testionio de lo qual otorgamos esta carta en la dicha ciudad de Jaén, estando en el escriptorio del escribano público a veinte dias del mes de Maio de mil seiscientos y cincuenta y cinco años e yo el di-

⁽⁸⁾ Archivo Histórico Provincial de Jaén. Escribano Leandro de Valdelomar. Legajo 10.046, fol. 217.

cho escribano doy fe conozco a dichos otorgantes que dixeron no saber escribir y rogaron a un testigo por ellos la firme» (9).

- 4) Escritura de Obligación entre Alonso de Guzmán, vecino de La Guardia y Melchor de Silba, que así dice: «Sepan quantos esta carta bieren como vo Alonso de Guzmán vezino que soy de la villa de la Guardia, estando al presente en esta mui noble, famosa e mui legal ciudad de Jaén, otorgo que rezibo de Melchor de Silba maestro de danzas vezino della que es presente, ocho bestidos de colores para danza, los quatro de hombres y quatro de mugeres, las enaguas de tela estranjera y jubones de colores ajironados de felpa, con todos sus aderentes de rostros, plumas y demás nezesario para que puedan serbir; lo qual rezibo en alquiler para que sirban en danza el dia del Corpus, juebes que se contarán doze de Junio primero que bendrá en este presente año y lo e de bolber todo enteramente dos dias despues del referido y entregarlo por mi quenta en esta ciudad a el dicho Melchor de Silba en la mesma forma que lo e rezebido y si truxere algún menoscabo se lo e de pagar y satisfazer enteramente y le e de dar por razón del dicho alquiler dozientos y zinquenta reales de moneda de bellón corriente en esta dicha ciudad llanamente y sin pleito alguno para el dicho dia catorce de junio deste año, que es quando asi mesmo le e de entregar dichos bestidos y demás adornos que como dicho es e rezebido, de lo qual me doy por contento y realmente entregado a mi boluntad... que es fecha en la ciudad de Jaén ante el escribano público del número della Francisco de Frias a doce dias de Maio de mil seiscientos y cincuenta y nuebe años» (10).
- 5) Escritura de Obligación entre Bernabé de Contreras, vecino de la villa de Cambil y Alhabar y Melchor de Silba, que dice así: «Sepan quantos esta carta bieren como yo Bernabé de Contreraras vezino que soy de la villa de Cambil y Alhabar, estando a el presente en esta ciudad de Jaén me obligo de pagar a Melchior de Silba maestro de danzas vezino desta dicha ciudad ó a quien su Poder obiere, noventa y dos reales de bellón que le resto debiendo de ciento y treinta y dos reales en que se a ajustado el alquiler de los bestidos de una danza de sarao de tela encarnada y blanca con guarnizión, con su librea de alcalde, bandas y ceñidores y todos los demás aderentes con un par de sonajas, para que sirba en la dicha villa de Cambil

Archivo Histórico Provincial de Jaén. Escribano Andrés Salido Olmedo. Legajo 1.453, fol. 33.

⁽¹⁰⁾ Archivo Histórico Provincial de Jaén. Escribano Franciscano de Frías. Legajo 1.671, fol. 147.

y alhabar en la fiesta del Corpus y Otava deste presente año de mil seiscientos y cincuenta y ocho y siendo nezesario de los dichos noventa y dos reales me doy por bien entregado a mi voluntad... los quales dichos noventa y dos reales los pagaré en esta ciudad de Jaén el dia veinte y ocho deste presente mes de Junio con execución y costas de su cobranza y el dicho dia bolberé los dichos bestidos y a ello se me a de poder apremiar por todo rigor de derecho y pagaré de salario a la persona que fuere a la cobranza y lo demás contenido en esta escriptura doce reales cada dia de los que se ocupare en ello... que es fecha ante el escribano público y testigos infraescritos en cuio registro firmé mi nombre, en la ciudad de Jaén a doce dias del mes de Junio de mil seiscientos y cincuenta y ocho años e yo el escribano doy fe conozco a el otorgante» (11).

Declaraciones testamentarias de débitos a Melchor de Silba por su trabajo de Maestro de danzas.

En el testamento de Melchor de Silba encontramos a este respecto las siguientes declaraciones:

- a) «Iten declaro que Juan Rodriguez vezino de la Villa del Castillo Locubin, Comisario que fue de la fiesta del Corpus deste presente año de mil seiscientos y sesenta y un, me es deudor de ciento y doze reales y ansimismo le entregué al susodicho ocho bestidos de tela de plata azul con un bohemio y ocho bandas y quatro sombreros con sus penachos, quatro moños, ocho rostros, dos bestidos de diablillos y una ginebra, lo qual a de bolber a entregar el susodicho y pagar dicha cantidad».
- b) «Iten declaro que ansimismo me debe el molinero de pan de la villa de Cambil que no me acuerdo de su nombre, onze reales del resto de la fiesta del Corpus del año pasado de mil seiscientos y sesenta.
- c) «Iten declaro que D. Gaspar Serrano y Cabrera vezino de la villa de Alcaudete tiene en su poder que le entregué ocho bestidos de turcos de tela de plata azul y berde con sus ocho rostros y un tamboril con su flauta y palote y un pandero asonajado y unas sonajas, que todo ello es mío propio, declarolo para que lo buelba» (12).

⁽¹¹⁾ Archivo Histórico Provincial de Jaén. Escribano Miguel Navarrete Araque. Legajo 1.609, fol. 169, año 1658.

⁽¹²⁾ Archivo Histórico Provincial de Jaén. Escribano Francisco de Frías. Legajo 1.673, fol. 123.

Del contenido de los textos anteriores podemos extraer una serie de conclusiones que nos pueden servir para aproximarnos un poco al mundo laboral de Melchor de Silba en su faceta de Maestro de danzas, así como para constatar también la presencia importante de las danzas en la celebración de las fiestas del Corpus Christi y su Octava. De entre las conclusiones destacamos las siguientes:

- a) Es evidente que la fama de Melchor de Silba fue notable en casi todo el Reino de Jaén, pues, desde la capital a Castillo de Locubín, pasando por Martos y Alcaudete, desde la Guardia a Cambil, requirieron sus servicios para realzar su programa de actividades festivas del día del Corpus. Si tenemos en cuenta que, en aquella época, la propaganda que existía era muchísimo más reducida y de menor alcance que la de hoy día, basada principalmente en el «boca a boca», no tenemos más remedio que considerar, que Melchor de Silba debía de ser un buen profesional que ofrecía un espectáculo agradable a las gentes de las ciudades y villas que lo contrataban y, que hablando bien de él, le crearon una reconocida fama en el arte de la danza.
- b) Es evidente también que a la hora de organizar y programar los actos religiosos y profanos del día del Señor, existía una mentalidad festiva bastante parecida en todas las ciudades, villas y lugares del Reino de Jaén, en clara coincidencia y sintonía con lo que se producía en todas las tierras de los Reinos de España, como muy expresivamente refleja el caballero francés Antoine Brunel al comentar en su obra del año 1655 Viaje de España que: «la solemne procesión del Corpus, en la que desfilan el clero de las parroquias, las órdenes religiosas, las autoridades públicas que acompañan al tabernáculo que lleva al Santísimo Sacramento, va precedida por grupos de personas con abigarrados vestidos bailando, saltando y brincando con tanta chanza como si estuvieran en Carnestolendas» (13).

Este relato de Brunel, que lo hace basándose fundamentalmente en lo que personalmente vió en Madrid, Sevilla y algunas otras ciudades punteras de la España del Siglo de Oro, de igual forma lo pudo haber hecho si se hubiera basado en lo que se hacía en nuestras tierras, de acuerdo con el contenido de los textos notariales citados anteriormente.

c) Es notorio como en los festejos profanos organizados el día del

⁽¹³⁾ La Vida Cotidiana en la España del Siglo de Oro. DEFORUNEAUX, Marcellin. Edit. Argos Vergara, pág. 127. Barcelona, 1983.

Corpus, los Cabildos municipales de las distintas villas, lugares y ciudades giennenses desempeñaban un papel de primer orden, pues, aparte la presencia física de todos sus componentes en la solemne procesión portando las varas del palio del Santísimo Sacramento, colaboraban con una importante subvención económica para que la celebración de tal fiesta tuviera el rango y categoría que se merecía y cuidaban de los más mínimos detalles de todos los regocijos, actos y diversiones programados, nombrando para tal efecto a dos Caballeros Comisarios.

- d) En cuanto al coste de este regocijo, en nuestra opinión, hay que señalar tres cosas:
- 1.ª) Pensamos que no era un espectáculo excesivamente caro para el número de personas, trajes, instrumentos musicales, máscaras y demás útiles necesarios para llevar a cabo la función decorosamente y para el intenso esfuerzo y trabajo que tenían que hacer danzando delante de la procesión del Santísimo durante todo su recorrido. Además, si lo comparamos con el coste de algunos otros regocijos de aquel tiempo, podremos comprobarlo. Así, por ejemplo, una corrida de toros, en la que, por lo general, se lidiaban diez o doce, era muy difícil que su precio bajara de los 4.000 reales —y eso sólo por el ganado—, pues cada toro en estos años de 1640 a 1660 costaba entre 330 y 500 reales, lo que equivalía a que siempre este festejo superara con mucho a lo que Melchor de Silba percibió por sus danzas en cualquiera de los años citados.
- 2.ª En el coste había diferencias sustanciales de precio si el espectáculo contaba con la presencia del Maestro y las ocho o nueve personas que componían cada danza o si sólo se alquilaban los vestidos, instrumentos musicales y demás adherentes, pues, mientras que en el primer caso cada danza podía costar entre 250 y 450 (según las exigencias demandadas), en el segundo no sobrepasaba nunca el precio de los 250 reales.
- 3.ª) Si las danzas hubieran sido un espectáculo caro es muy probable que Melchor de Silba con lo solicitado que estuvo en estos años centrales del siglo, hubiera conseguido unas cuantiosas ganancias que de seguro le habrían permitido ahorrar lo suficiente para alcanzar una sólida posición económica, cosa que como claramente vemos por su testamento no fue así, de donde inferimos, que el coste de las danzas al no ser elevado, sólo le permitió al Maestro allegar un dinero para poder remozar el vestuario y los demás útiles necesarios y una ligera ayuda «extra» para el mantenimiento de su familia.

e) Según lo que aparece en las escrituras notariales, la forma de pago a Melchor de Silba por parte de los que demandaban sus servicios, era, por lo general, en dos plazos: a) Uno cuando ambas partes llegaban a un acuerdo y redactaban el oportuno contrato notarial, momento en el que percibía aproximadamente la mitad del montante total, y b) Otro acabadas las fiestas del Corpus y su Octava o todo lo más dos días después, recibiendo la otra mitad de lo estipulado en el contrato.

Sólo en dos contratos encontramos el hecho de que además de una cantidad económica Melchor de Silba percibiera 2 ovejas, 2 arrobas de vino y una fanega de pan amasado. Circunstancia ésta que nos permite conocer las preferencias gastronómicas de los danzantes —y casi con seguridad de las restantes personas— para celebrar adecuadamente fiestas tan señaladas como las del Corpus Christi y su Octava.

f) Por las noticias transmitidas en estas fechas por los escribanos públicos constatamos que los tipos de danzas solicitadas a Melchor de Silba por los Comisarios municipales y demás personas con responsabilidades organizativas en las fiestas del día del Señor, eran, principalmente de dos tipos: a) Danzas de sarao, en 13 ocasiones y, b) Danzas de cascabel, en 5 casos. Aparte de estos dos modalidades, sólo encontramos un caso de una Danza de Indios y otro de una Danza de Turcos.

Estos tipos de Danzas, según la clasificación que el profesor Deleito Piñuela nos ofrece en su libro... *También se divierte el pueblo* pertenecían al grupo de Danzas mixtas, que eran aquellas que «acompañaban a las procesiones en las grandes fiestas religiosas, donde se hermanaban elementos coreográficos populares, aunque mesurados, con otros de las graves danzas de Corte. Había bailarines de ambos sexos con variados disfraces representando los tipos más diferentes: pastores, salvajes, monteros, sátiros o ninfas, cuando no personificadas alegorías de vicios y virtudes, como la caridad, la paciencia y otras análogas abstracciones. De modo que estos bailes sacros simulaban toda clase de escenas religiosas, morales, populares y aun mitológicas, acompañándose los danzarines de tambores y sonajas y zapateando, como en los tablaos de los corrales» (14).

g) El espectáculo visual ofrecido por los danzarines debería ser verdaderamente bonito, llamativo y exótico, pues, aparte de la gran variedad

^{(14) ...} También se divierte el pueblo. BELEITO PIÑUELA, José. Edit. Alianza, pág. 63. Madrid, 1988.

y mezcla de colores en los trajes, de la artificiosa exuberancia de las plumas, cabelleras, máscaras, sombreros, etc., de la atractiva, sugerente y envolvente música, que ya de por sí «atrapaban poderosamente al espectador», estaba la agilidad, gracia y donaire de los movimientos, que hacían de estos bailes todo un auténtico y genuino arte popular, que entusiasmaba a las gentes más diversas y que, sin duda, era la clave de por qué incluso en años de fuerte crisis económica los Cabildos municipales no escatimaran la pertinente subvención económica para estos regocijos.

h) La inclusión en todas las escrituras de obligación de numerosas cláusulas judiciales, pone de manifiesto de forma clara el espíritu de aquella época, que como nos dice el historiador Domínguez Ortiz era «un espíritu legalista y papelista» (15), por el que todos los miembros de los distintos estamentos sociales no dudaban lo más mínimo en ir al escribano para que de manera oficial legalizara cualquier operación por pequeña que fuera y para que se tuviera la garantía de que si alguna parte incumplía lo pactado o alguna de las cláusulas, tendría que hacer frente a todos los perjuicios derivados por tal acción.

Finalmente no queremos terminar esta aproximación a Melchor de Silba y su aportación al mundo de las danzas en tierras giennenses, sin señalar que pensamos y defendemos que Melchor de Silba debe ocupar un lugar destacado entre los giennenses que hicieron la historia del Reino de Jaén del XVII, pues, gracias a sus espectáculos, muchos de nuestros antepasados disfrutaron, se recrearon y lo pasaron bien en determinadas fechas del calendario anual, en unos tiempos en los que por múltiples y variados motivos hubo más ocasiones para el sufrimiento y el dolor que para la alegría y el gozo.

⁽¹⁵⁾ El Antiguo Régimen: Los Reyes Católicos y los Austrias. Domíguez Ortiz, Antonio. Edit. Alianza, pág. 373. Madrid, 1988.